



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Resolución PGN 7 /25

Buenos Aires, 4 de abril de 2025.

VISTAS

Las atribuciones conferidas al Procurador General de la Nación por el artículo 120 de la Constitución Nacional y por las Leyes 24946 y 27148.

Y CONSIDERANDO QUE

I.

ANTECEDENTES

Por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia 188/24 se modificó la Ley 27150 y se le otorgaron facultades al Ministerio de Justicia de la Nación para llevar adelante la implementación progresiva del Código Procesal Penal Federal (CPPF) -T.O. 2019-.

Así, en el transcurso del año pasado, el nuevo sistema procesal penal entró en vigencia en el territorio de las Cámaras Federales de Apelaciones de Rosario, Mendoza, General Roca y Comodoro Rivadavia, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1º de la Resolución 377/24 del Ministerio de Justicia de la Nación, se implementará en la jurisdicción federal de Mar del Plata el próximo 7 de abril.

Por este motivo, deviene necesario adaptar el esquema de organización de este organismo en ese circuito, de acuerdo con las pautas establecidas en la Ley 27148 y en la Resolución PGN 35/19. Ello, del mismo modo en que oportunamente se dispuso respecto de los distritos de Salta (Resolución MP 127/19), Rosario (Resolución PGN 18/24), Mendoza (Resolución PGN 42/24), General Roca (Resolución PGN 65/24) y Comodoro Rivadavia (Resolución PGN 72/24).

Para el diseño de las nuevas estructuras, se tiene en consideración el *Informe Diagnóstico* de la jurisdicción elaborado por la Unidad Especial Estratégica para la Implementación del Sistema Acusatorio (UNISA), que da cuenta de la localización de las sedes del Ministerio Público Fiscal (MPF) en la región, su actual carga de trabajo, recursos humanos y materiales existentes, entre otros datos de importancia; así como otros relevamientos realizados por esa misma dependencia en las numerosas visitas a cada una de las sedes fiscales que se realizaron desde el mes de enero de este año; los informes de gestión del año 2024 presentados por los titulares de las fiscalías con asiento en las

ciudades de Mar del Plata, Dolores, Azul, Tandil y Necochea, que describen las características de los fenómenos criminales presentes en el territorio; así como la experiencia resultante de los procesos de implementación previos; a lo que se añade el consenso brindado por los propios magistrados de la jurisdicción.

II.

EL MPF EN LA JURISDICCIÓN DE MAR DEL PLATA. CARACTERÍSTICAS DE LA CARGA DE TRABAJO. ABORDAJE INSTITUCIONAL DE LOS FENÓMENOS CRIMINALES

La situación de los fenómenos criminales de competencia federal que se presentan actualmente en la región y las acciones del MPF para abordarlos se desprenden del análisis integral de las diversas herramientas de relevamiento que tiene esta Procuración General. Además de los informes ya mencionados, se cuenta con las mediciones estadísticas de la Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR), disponibles en su plataforma interactiva y con el reporte presentado por la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad (PCCH), entre otros documentos.

Esos elementos evidencian algunas características particulares de la región, que cuenta con sedes fiscales en cinco ciudades: Mar del Plata, Necochea, Dolores, Azul y Tandil, todas de la provincia de Buenos Aires.

Al respecto, se destaca una amplia extensión territorial en la que se asienta una alta densidad poblacional (1.904.501), que se concentra principalmente en la ciudad de Mar del Plata y alrededores, y en los municipios abarcados por la jurisdicción de Dolores. Esa población, a su vez, se multiplica exponencialmente en las temporadas turísticas. Por sus condiciones geográficas, el distrito también se caracteriza por la presencia de numerosos establecimientos agropecuarios. Este marco se combina con la existencia de una autovía provincial que atraviesa el territorio, y que conecta en pocos kilómetros con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el conurbano bonaerense. Por la jurisdicción también pasan rutas nacionales (parte de la RN 3, la RN 226 y la RN 228), así como un ferrocarril interjurisdiccional, a lo que se añade la presencia de parte del Río de la Plata (navegable), y por supuesto, del mar territorial argentino en el que se enclavan el Puerto de la ciudad de Mar del Plata -el que, si bien es principalmente pesquero, tiene como actividad secundaria el transporte de mercaderías y también turístico de personas- y el Puerto de Quequén, exportador de cereales por excelencia. Existe, además, un aeropuerto internacional (Aeropuerto Astor Piazzolla) en la ciudad de Mar del Plata.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Este contexto es coherente con la diversidad de los fenómenos criminales de competencia federal que repercuten en la región. Es que, si bien, tal como ocurre en todo el territorio nacional, predominan los ingresos de casos vinculados a estupefacientes, se advierte una importante incidencia de investigaciones por hechos de criminalidad económica, financiera y contra la administración pública, así como de trata de personas - tanto laboral como sexual-. A su vez, debido a que hace 20 años la provincia de Buenos Aires adhirió a la Ley de Desfederalización en los términos del artículo 34 de la Ley 23737, los hechos vinculados a estupefacientes que tramitan en la justicia federal, se circunscriben a los supuestos de mayor proyección criminal. A ello se añade la existencia de casos por delitos ambientales, violencia institucional y corrupción. Por estas razones, puede afirmarse que el abordaje de casos de mediana y alta complejidad representa una parte relevante de la carga de trabajo de las fiscalías federales con asiento en la jurisdicción de Mar del Plata. Esto, por supuesto, sin desmedro del influjo de otro tipo de hechos de menor complejidad, pero con impacto considerable en términos cuantitativos, tales como falsedades de billetes y documentales, delitos tributarios, entre otros.

En cuanto a la cantidad de casos ingresados, en 2024 Mar del Plata ocupó el décimo lugar entre 16 jurisdicciones¹, muchas de las cuales están integradas por territorios de provincias que no adhirieron a la Ley de Desfederalización. El mayor ingreso se verifica en las fiscalías federales de primera instancia de la ciudad de Mar del Plata, seguidas por las fiscalías de Dolores, Azul (nº 1 y 2) y Necochea. En este marco, corresponde mencionar que la tasa de delegación de la investigación por parte del Poder Judicial de la Nación es elevada en todas las sedes de la región.

En cuanto a la gestión que de los casos han realizado las fiscalías de la jurisdicción, se advierte, en primer lugar, que en varias de ellas se han adoptado criterios de organización y distribución de trabajo que priorizan la especialidad en la materia teniendo especialmente en cuenta las temáticas de narcocriminalidad, criminalidad económica y trata de personas, así como el trabajo en equipo. En este marco y de modo transversal a todas las dependencias, se han abordado con especial dedicación y compromiso los aspectos vinculados con el acompañamiento y contención de las personas víctimas, tanto con recursos propios como de modo interinstitucional a través de organismos locales y nacionales (como, por ejemplo, los que se derivan del convenio existente con la municipalidad de Tandil, aprobado por Resolución PGN 37/19, entre otros).

¹ Ello, de acuerdo con lo que se desprende de los registros del sistema informático de gestión de casos Coirón.

A eso se suma que, en línea con la política de persecución penal delineada por esta Procuración General (Resoluciones PGN 97/19 y 92/23), han incorporado exitosamente las nuevas herramientas de solución alternativa del conflicto penal previstas en el CPPF (cuya implementación normativa fue dispuesta en la Resolución 2/19 de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Sistema Acusatorio).

Esto les ha permitido abordar correctamente la gestión de los casos, pese a las dificultades vinculadas con la insuficiencia de recursos materiales y humanos para la investigación que también se describen en los informes -principalmente, de recursos técnicos y tecnológicos para la realización de peritajes e investigadores de las fuerzas federales de seguridad-.

La mayoría de las fiscalías también han incorporado el uso de los sistemas informáticos de gestión y apoyo a la investigación.

A lo expuesto hasta aquí sobre las particularidades de la criminalidad existente en el distrito de Mar del Plata, se añade la consideración acerca del volumen de tareas vinculado a la materia no penal que pesa sobre todas las fiscalías de primera instancia y la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones. En la ciudad de Mar del Plata hace varios años se aborda a través de un área especializada integrada con personal de las distintas fiscalías, lo que ha redundado en una gestión unificada, y con ello, más eficiente de estos asuntos.

Ahora bien, sin perjuicio de la valiosa gestión realizada por los fiscales y sus equipos, la jurisdicción enfrentará la instauración del nuevo sistema procesal penal con unas 2000 causas penales en trámite, a lo que se añade la consideración de las tareas vinculadas con la representación del organismo en materia no penal, lo que impone la necesidad de tomar los recaudos para garantizar la continuidad o adecuada finalización de esos casos, en el contexto de una implementación dispuesta en tan breve lapso -sin asignación de nuevos recursos-, y con la consecuente readecuación organizacional que implica.

Previo a ello, para que el panorama de las tareas que pesan sobre el organismo sea completo, es indispensable la consideración de las causas por violaciones a los Derechos Humanos que se encuentran en trámite en la región.

En lo relativo a estos casos, cabe señalar que, de acuerdo con lo informado por la Procuraduría de Crímenes Contra la Humanidad, en el año 2007 se creó la Oficina del Ministerio Público Fiscal para entender en la causas por violaciones a los Derechos Humanos en la sección judicial de Mar del Plata (Resolución PGN 147/07), y se dispuso la designación de fiscales de la jurisdicción para que actuaran en forma conjunta o



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



alternada en los procesos referidos a la materia bajo la coordinación de la entonces Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de causas por crímenes cometidos durante el terrorismo de Estado, actual Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad. La intervención de esa oficina se ciñe principalmente a la etapa de juicio oral y público y el control de la ejecución de las penas impuestas, además de su intervención en la instancia recursiva. Sin perjuicio de ello, también brinda asistencia y coordina la labor vinculada a las investigaciones de las jurisdicciones de Mar del Plata, Azul y Dolores, en las que la representación del MPF recae en los titulares de las fiscalías de primera instancia.

La Oficina de Derechos Humanos de Mar del Plata, se encuentra actualmente a cargo de la Dra. Laura Elena Mazzaferri (Resolución MP 262/21), titular de la Fiscalía Federal n° 1 de esa ciudad, y cuenta con ocho integrantes (cuatro empleados y cuatro funcionarios, dos de los cuales actúan como auxiliar fiscal). Además, la Fiscalía Federal de Azul, cuenta con un funcionario específicamente asignado a la materia.

Con relación a las causas en trámite en primera instancia, se concentran principalmente en las Fiscalías Federales de Mar del Plata y en la de Azul en las que tramitan varias causas que comprenden investigaciones de magnitud en cuanto a la cantidad de víctimas y personas imputadas involucradas, algunas de las cuales se encuentran actualmente en etapa de juicio.

La presentación de esa procuraduría demuestra que la carga de trabajo implicada en esta materia continuará por un plazo considerable. Es por ese motivo que, con la finalidad de garantizar el adecuado cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional respecto del derecho a la verdad y la persecución, juzgamiento y castigo de este tipo de crímenes, se sostendrá la inversión de recursos humanos especializados.

En esa inteligencia, en el marco de la implementación del CPPF, la *Oficina de Coordinación de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad de Mar del Plata de Mar del Plata* continuará desarrollando sus tareas en las causas en las que se investigan crímenes de lesa humanidad en apoyo de los magistrados a cargo de ellas, tal como lo hizo hasta el momento, y bajo la coordinación de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad.

Asimismo, en tanto es la única área especializada en la materia en el Distrito de Mar del Plata y para garantizar la continuidad y el avance eficaz de las investigaciones en curso en el contexto de la implementación del CPPF, también quedará facultada para intervenir en el trámite de las causas de las fiscalías federales de primera instancia de toda la jurisdicción (principalmente las sedes de Mar del Plata, Azul y Dolores, por ser las que

cuentan con casos activos de esas características), a requerimiento de su titular, ya sea en carácter exclusivo o en coadyuvancia.

Así, la implementación del CPPF no afectará en modo alguno las tareas involucradas en la representación del organismo en esta materia, manteniendo el esquema actual de actuación de los magistrados encargados de representar al MPF en esos procesos.

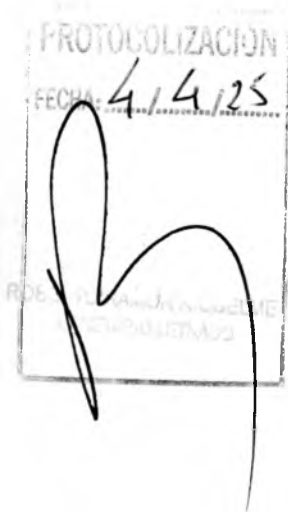
Sin perjuicio de lo dispuesto, no se advierten obstáculos para que, eventualmente, de considerarse oportuno y a requerimiento de los fiscales que representen al organismo en los casos del nuevo sistema procesal penal, los integrantes de esa oficina especializada presten colaboración en algunos de ellos, teniendo especialmente en cuenta sus específicos conocimientos y su experiencia en la temática -y que puede resultar útil a otras investigaciones que pueden presentarse respecto de hechos actuales- así como la vinculada a la gestión estratégica de casos (“fiscal del caso”), en tanto esa oficina hace años interviene o colabora en todas las instancias procesales, del mismo modo que lo harán a partir de la implementación el resto de los integrantes del MPF. A ello se suma la trayectoria que han adquirido en la gestión de grandes volúmenes de información, de enorme valor para el abordaje de casos complejos.

Descripto entonces el estado de situación de los fenómenos criminales de competencia federal presentes en la jurisdicción y la actuación del MPF en torno a la gestión del trabajo a su cargo, y teniendo en consideración la cantidad y características de las sedes fiscales existentes y la cantidad de cargos de fiscal actualmente asignados en ese territorio, corresponde a continuación evaluar la necesidad de fortalecer la representación del organismo para afrontar la implementación del nuevo sistema procesal.

III.

FORTALECIMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL EN LA JURISDICCIÓN

Ahora bien, se advierte que para afrontar las consecuencias de la entrada en vigor del CPPF en el escaso plazo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, de modo tal de garantizar tanto la continuidad de las investigaciones activas y juicios en curso, como el cumplimiento de los deberes y funciones derivadas del rol que asume el MPF en el nuevo sistema procesal penal, resulta indispensable, entre otros requerimientos, reforzar las capacidades del organismo en la región en términos de recursos humanos.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Del *Informe Diagnóstico* presentado por la UNISA se desprende claramente la necesidad de incrementar los recursos humanos que posee el organismo en el distrito, teniendo en cuenta la multiplicación de tareas que se deriva del rol protagónico que asumirá con la implementación del sistema acusatorio como exclusivo director de las investigaciones -entre otras nuevas funciones que estarán a su cargo-.

En este marco y en lo que se refiere específicamente a la cantidad de representantes del organismo, como ya se señaló en precedentes resoluciones de implementación del nuevo modelo de gestión, debe tenerse en cuenta que, debido a la oralidad que caracteriza al sistema, se multiplicarán las audiencias en las que se requerirá la intervención de uno de ellos, a lo que se añade la consideración de los breves plazos procesales establecidos en ese régimen. Esta necesidad, a su vez, se advierte fácilmente ante la notoria desproporción existente respecto de los cargos de magistrados del Poder Judicial de la Nación, lo que no se condice con el traspaso al MPF de numerosas tareas que resultará de la implementación del CPPF.

En estas condiciones, hasta tanto pueda lograrse alguna solución similar a la adoptada por la Ley 27715 para la provincia de Santa Fe, se tomarán las siguientes medidas:

En primer lugar, a partir de un enorme esfuerzo presupuestario, se habilitará la designación de ocho (8) auxiliares fiscales (Arts. 51 y 52 LOMPF), que se sumarán a los diez (10) ya designados en la jurisdicción, lo que involucra un total de dieciocho (18) funcionarios, cuya actuación permitirá robustecer la representación del MPF tanto en los casos que ingresen a partir de la implementación del nuevo sistema procesal, como así también en los que continuarán tramitando bajo las reglas del Código Procesal Penal de la Nación. Esas nuevas habilitaciones se distribuirán del siguiente modo:

- cuatro (4) para la representación del MPF en la ciudad de Mar del Plata;
- uno (1) para la representación del MPF en la ciudad de Dolores;
- uno (1) para la representación del MPF en la ciudad de Tandil;
- uno (1) para la representación del MPF en la ciudad de Azul;
- uno (1) para la representación del MPF en la ciudad de Necochea;

De este modo, quedarán asignados un total dieciocho (18) auxiliares fiscales, ocho (8) en la ciudad de Mar del Plata, dos (2) en la de Dolores, dos (2) en la de Tandil, dos (2) en la de Azul, dos (2) en la de Necochea, y dos (2) en la Unidad de Asistencia para causas por violaciones a los Derechos Humanos.

Los nombramientos y asignaciones a oficinas y equipos de trabajo vinculadas a las habilitaciones de auxiliares fiscales del Distrito serán dispuestas por quien resulte designado con funciones provisionales de coordinación, a propuesta de los titulares de las áreas de la Unidad Fiscal y de las sedes fiscales descentralizadas, de conformidad con las reglamentaciones correspondientes.

Del mismo modo deberá procederse respecto de las habilitaciones de plazas de auxiliar fiscal que ya habían sido otorgadas, de modo tal que las funciones de quienes ya se encuentran designados, se redistribuyan conforme al nuevo esquema de organización que aquí se dispone.

En segundo lugar, tal como se mencionó en las anteriores resoluciones de implementación del nuevo modelo procesal, aun cuando la figura de los auxiliares fiscales resulta indispensable para la adecuada gestión de los casos, la designación de funcionarios en ese carácter no es suficiente para garantizar la representación del organismo en el marco del nuevo sistema procesal. Ello, como consecuencia de los límites impuestos por el artículo 94 del CPPF a las facultades de los auxiliares fiscales. Al respecto, debe considerarse el hecho de que una cantidad importante de las audiencias que se celebran tienen carácter multipropósito, lo que habitualmente implica que en su desarrollo pueda presentarse la necesidad de que se tomen decisiones que pongan fin al proceso, lo cual les estaría vedado.

En este marco, hasta tanto este aspecto encuentre solución legislativa -ya sea a través de una reforma de la norma mencionada y/o la creación de nuevos cargos de fiscal-, y tal como se hizo en los distritos en los que ya se implementó el CPPF, corresponde poner en marcha todas las herramientas legales disponibles para garantizar la indispensable representación del organismo. Con esa finalidad, se adoptarán las siguientes medidas:

En primer lugar, se asignará de modo transitorio un cargo vacante de Fiscal de esta Procuración General de la Nación (artículo 44, inciso f de la Ley 27148), a la jurisdicción de Mar del Plata, sin perjuicio de que, por la naturaleza de estos cargos, también podría ser considerado para cubrir necesidades de otros distritos.

En consecuencia, para reforzar la representación del organismo en el ámbito de intervención de la Unidad Fiscal de Mar del Plata, sin perjuicio de su eventual actuación en otras sedes, se dispondrá la designación con carácter interino del **doctor Carlos Adrián Martínez** -quien actualmente actúa como Secretario de Fiscalía General- (artículo 47 y 48 último párrafo de la Ley 27148). Su designación cuenta con la anuencia de quien será designado como Fiscal con funciones de coordinación del Distrito e integra



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



la lista de Fiscales Federales Ad Hoc para la jurisdicción de Mar del Plata conformada para el año 2025 (CUDAP: OFIC-MPF: 4094/24).

Cabe consignar que el doctor Martínez ha sido propuesto sobre la base de su vasta trayectoria profesional, experiencia y destacadas aptitudes laborales, tanto en el ámbito de este organismo como en la propia jurisdicción de interés.

De este modo, entre tanto se arbitre la oportuna cobertura de los cargos referenciados mediante los procedimientos de selección vigentes, y mientras subsista la necesidad descripta, se procura a través de estas medidas dotar a la jurisdicción de una representación adecuada del MPF, con personal idóneo que goce de indiscutible autonomía de actuación, el que, como se explicó, será asignado con estricto carácter transitorio y cubierto interinamente, bajo la órbita funcional de la Fiscalía de Distrito de Mar del Plata, cuya creación también se dispone en esta resolución.

A fin de evaluar periódicamente la continuidad de la asignación del cargo en función de su necesidad, se requerirá, semestralmente, a quien ejerza la función de coordinación del distrito eleve a la Secretaría Disciplinaria y Técnica un informe sobre la actuación del nuevo magistrado.

A su vez, con el cometido de reforzar de modo estratégico la representación del organismo con funcionarios que cuentan con una extensa experiencia y a fin de garantizar la continuidad de todas las investigaciones en curso, se dispondrá que la **doctora María Ángeles Ramos** - designada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1021/2015 en el cargo de Fiscal Federal de Tandil, más allá de que actualmente se encuentra cumpliendo otras funciones que deberá continuar ejerciendo-, preste colaboración con la Unidad Fiscal de Mar del Plata para el abordaje de los casos que continuarán tramitando bajo las reglas del CPPN. Ello, sin perjuicio de su eventual cooperación en otros asuntos.

Lo mismo se decidirá respecto del **doctor Nicolás Czizik**, designado por Decreto 1257/2015 en el cargo de Fiscal Federal correspondiente a la Fiscalía Federal n° 2 de Mar del Plata, quien se encuentra transitoriamente asignado a la Unidad Fiscal de Ejecución Penal ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal y ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico de esta ciudad (Resolución MP 168/2019).

Hasta aquí, entonces, se han tomado algunas medidas para reforzar la representación del MPF en el distrito de Mar del Plata, tal como se hizo frente a las demás implementaciones dispuestas durante el año pasado.

Ahora bien, en un contexto en el que resta que el sistema acusatorio se implemente en varias provincias de nuestro país, es necesario poner en consideración,

como ya se hizo en anteriores resoluciones, que la asignación transitoria de cargos vacantes de Fiscal de esta Procuración General tiene un límite cuantitativo. A lo que se añade que, como también se mencionó, actualmente no hay proyectos de ley presentados para subsanar la insuficiencia de cargos de fiscal implicada en el cambio de sistema procesal.

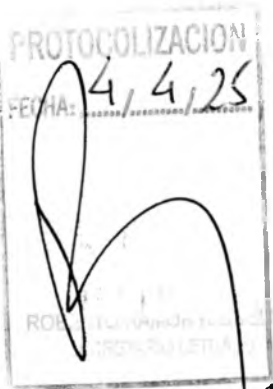
Finalmente, y en lo que concierne a la necesidad de incrementar la dotación de agentes de las sedes fiscales del Distrito, tal como se hizo durante la puesta en funcionamiento del sistema acusatorio en las jurisdicciones que precedieron, se iniciará el proceso de asignación de refuerzos mediante la afectación de cargos pertenecientes a la reserva existente dentro de la esfera de esta Procuración. Ello, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el sistema de Ingreso Democrático e Igualitario (cfr. Ley 26861 y Resolución PGN 507/14 y modificatorias).

Sin perjuicio de eso, en tanto la transición procesal al sistema acusatorio siga sin ser complementada presupuestariamente con un incremento de la dotación de personal del MPF a los efectos de que se encuentre en condiciones de asumir eficazmente su nuevo rol, y frente al lógico agotamiento de esas plazas de contingencia, la realidad marca que en el futuro se dificultará aumentar las plantas de personal de las dependencias que funcionan en los distritos en los que se implementará sucesivamente el CPPF en su totalidad, por lo que se continuarán promoviendo las acciones interinstitucionales que correspondan para poner en práctica el traspaso voluntario de empleados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación a los Ministerios Públicos, establecido en el artículo 33 de la Ley 27150.

IV.

ESQUEMA DE REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL EN EL DISTRITO MAR DEL PLATA.

En estas condiciones, considerando los refuerzos descriptos en el acápite precedente, así como las características de la criminalidad en la región y de la carga de trabajo desarrolladas en el punto II, se establece el siguiente esquema organizacional de representación del organismo:



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



1. Fiscalía de Distrito

En primer lugar, se dispondrá que la representación del MPF en la región se ejerza a través de una fiscalía de distrito, con asiento en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

La Fiscalía de Distrito de Mar del Plata será el órgano encargado de llevar adelante las funciones del MPF de la Nación en el espacio territorial correspondiente a la Cámara Federal de Apelaciones de esa ciudad, conforme lo dispuesto en las Leyes 12716, 14291, 22925, 23735, 24174, 24368, 25499, 25758, 26065 y 26143.

En este sentido, ejercerá la representación del MPF a través de las unidades fiscales y las sedes descentralizadas que la integren (art. 17 de la Ley 27148), en coordinación y con la colaboración de las procuradurías especializadas, las unidades fiscales especializadas y las direcciones generales de esta Procuración General de la Nación, la que será dispuesta por el Procurador General de la Nación como autoridad máxima de este organismo (cfr. arts. 11 y 33 de la Ley 24946, y 12, inc. d y f, y cc. de la Ley 27148).

Corresponde dejar asentado que las funciones de superintendencia (art. 37, inc. i de la Ley 24946) propias del sistema procesal de la Ley 23984 (CPPN), quedan comprendidas en las atribuciones del Fiscal con funciones de coordinación, quien las ejercerá a partir de la implementación del modelo de gestión que aquí se aprueba.

A los fines de cumplimentar las funciones y deberes encomendados al Fiscal con funciones provisorias de coordinación de distrito en los artículos 19 y 20 de la Ley 27148, la Fiscalía de Distrito de Mar del Plata deberá establecer relaciones institucionales con otros organismos regionales en coordinación con la estructura central de la Procuración General de la Nación (Secretaría de Coordinación Institucional). También forma parte de sus tareas la elaboración y presentación de informes de gestión, así como la comunicación oportuna de las resoluciones de toda índole que adopte, y el desarrollo de proyectos para la concreción de la política de persecución penal fijada por este organismo en el ámbito territorial de su incumbencia.

Su función, a su vez, se centra en coordinar el trabajo de las sedes fiscales que la integran y promover a través de ellas la prestación de un servicio homogéneo, de conformidad con las pautas generales brindadas por la PGN, sin perjuicio de las particularidades que se presenten en el territorio de cada una de ellas.

En esa línea, y considerando que el sistema acusatorio se rige por el principio de oralidad en función del cual la mayoría de las decisiones judiciales se adoptan en el marco de audiencias cuyo registro es principalmente filmico, resulta fundamental que

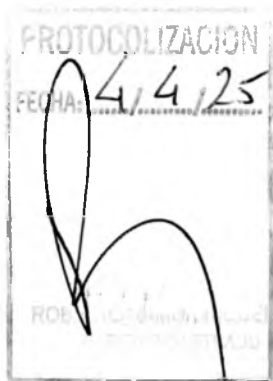
desde la Fiscalía de Distrito, y sin perjuicio de otras acciones que se adopten en este sentido desde esta Procuración General, se informe regularmente y se mantenga actualizado un catálogo de decisiones judiciales de relevancia del distrito, especialmente las que involucren la interpretación de normas del CPPF, así como las que se vinculen con el rol y funciones del MPF en el marco del proceso, o puedan tener impacto en la implementación del diseño de política de persecución penal del organismo.

Asimismo, y en tanto el Fiscal General con funciones de coordinación tendrá también la responsabilidad de gestionar las necesidades de las estructuras de representación de la región, la Fiscalía de Distrito será integrada, a su vez, por una oficina que tendrá la tarea de administrar los recursos materiales y humanos de la jurisdicción, en permanente interacción con los fiscales jefes de las unidades y sedes fiscales descentralizadas, así como con la Secretaría General de Administración y Recursos Humanos y la Secretaría Disciplinaria y Técnica de esta Procuración.

Las licencias de los fiscales y su consecuente reemplazo, serán resueltos por el fiscal que ejerza funciones de coordinación del distrito, previa validación de los fiscales jefes de Unidad Fiscal, a excepción de los casos en que, debido a su extensión temporal, deban ser resueltas por el Procurador General de la Nación.

En ese marco, ante la inminencia de la implementación del CPPF se impone designar de manera transitoria al Fiscal General que provisionalmente ejercerá las funciones de coordinación del Distrito de Mar del Plata. Ello, hasta que el avance territorial de la puesta en funcionamiento del nuevo modelo en distintas jurisdicciones permita implementar los mecanismos institucionales necesarios para concretar el proceso de selección establecido en el segundo párrafo del artículo 18 de la ley 27148.

En consecuencia, se estima conveniente encomendar las **funciones de coordinación del Distrito** en forma transitoria al **doctor Daniel Eduardo Adler**, quien cuenta con una sólida trayectoria tanto profesional como académica, se desempeña en el cargo de Fiscal General titular de la Fiscalía General ante la Cámara de Apelaciones de Mar del Plata (designado por Decreto del PEN 715/06, Resolución PGN 89/06) desde hace casi veinte años, e incluso ha cumplido funciones de coordinación del distrito homónimo (Resolución PGN 2760/2013) en el marco del esquema distrital aprobado por la Resolución PGN 2739/13, y que fue posteriormente dejado sin efecto (Resolución PGN 11/18).



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



2. Fiscal Revisor

En el marco señalado precedentemente, corresponde también designar a quien ejercerá las funciones de Fiscal Revisor para todos los supuestos de control interno de las decisiones del fiscal del caso previstos en el CPPF que conciernan territorialmente al distrito. Se aclara que las tareas vinculadas al mecanismo de revisión de los casos regidos por la Ley 23984 (Resoluciones PGN 97/19 y 41/23), a partir de la implementación del CPPF, también serán ejercidas por el Fiscal Revisor.

De conformidad con la organización y distribución de funciones consensuada con los fiscales de la jurisdicción, el **doctor Juan Pablo Curi**, Fiscal Federal titular de la Fiscalía Federal de Dolores, será inicialmente designado para cumplir esas funciones.

Asimismo, para los casos en que el doctor Juan Pablo Curi se encuentre haciendo uso de licencia o por cualquier razón se vea imposibilitado de actuar, así como para los supuestos en los que se deban revisar decisiones que él mismo haya tomado, se designará como Fiscal Revisor suplente al **doctor Juan Manuel Portela**, titular de la Fiscalía Federal de Necochea.

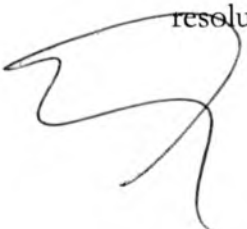
3. Unidades Fiscales y Sedes Fiscales Descentralizadas del Distrito

Ahora bien, la Fiscalía de Distrito de Mar del Plata ejercerá la representación del MPF a través de una unidad fiscal con asiento en la ciudad homónima, y cuatro sedes descentralizadas con asiento en las ciudades de Dolores, Azul, Tandil, y Necochea, todas de la provincia de Buenos Aires.

Cada una de estas sedes ejercerá la representación del MPF en el mismo ámbito territorial que actualmente corresponde a las Fiscalías ante los Juzgados y Tribunales Orales con asiento en esas ciudades -conforme lo dispuesto en las Leyes 12716, 14291, 22925, 23735, 24174, 24368, 25499, 25758, 26065, 26143, las cuales dejarán de funcionar como tales, a partir de la entrada en vigor del nuevo sistema procesal.

En este marco, entonces, desde el 7 de abril próximo, las fiscalías incluidas en el ámbito territorial de la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, serán reemplazadas por unidades y sedes fiscales descentralizadas, y los recursos humanos y materiales a ellas asignados pasarán a integrar esas nuevas estructuras.

La representación del MPF se reestructurará de conformidad con el esquema que se detalla a continuación, que a su vez está reflejado en el gráfico que se agrega a esta resolución como Anexo I:



Oficinas de la Fiscalía de Distrito

Se integrará con el Fiscal General designado para cumplir las funciones de coordinación del Distrito, y los recursos humanos indispensables a esos fines.

Unidad Fiscal Mar del Plata

Se integrará con los recursos humanos y materiales actualmente asignados a las Fiscalías Federales n° 1 y 2, la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones y a la Fiscalía ante el Tribunal Oral Federal, todas con asiento en la ciudad de Mar del Plata.

Sede Fiscal Descentralizada de Dolores

Se integrará con los recursos humanos y materiales actualmente asignados a la Fiscalía Federal de esa ciudad.

Sede Fiscal Descentralizada de Tandil

Se integrará con los recursos humanos y materiales actualmente asignados a la Fiscalía Federal n° 2 de Azul con asiento en Tandil.

Sede Fiscal Descentralizada de Azul

Se integrará con los recursos humanos y materiales actualmente asignados a la Fiscalía Federal con asiento en Azul.

Sede Fiscal Descentralizada de Necochea

Se integrará con los recursos humanos y materiales actualmente asignados a la Fiscalía Federal con asiento en esa ciudad.

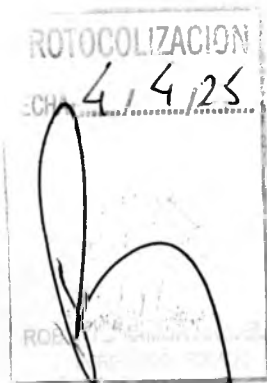
La Oficina de Derechos Humanos de Mar del Plata

Continuará interviniendo y colaborando con los fiscales en las causas en las que se investigan y juzgan delitos de lesa humanidad correspondientes a la jurisdicción de la Cámara Federal de Mar del Plata, bajo la coordinación de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad.

A tales fines, se mantendrá la designación de la doctora **Laura Mazzaferri** a cargo de esa oficina. En los casos de esta materia que tramiten en la primera instancia, en principio, continuarán los fiscales actualmente designados, sin perjuicio de la facultad de esa Oficina para intervenir a requerimiento de aquellos.

Las oficinas de la Delegación Regional de la Dirección General de Acceso a la Justicia

Continuarán prestando los servicios propios de su ámbito de incumbencia, en coordinación con la Fiscalía de Distrito, la Unidad Fiscal de Mar del Plata y las Sedes Fiscales Descentralizadas.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



4. Organización interna, criterios de actuación y distribución de funciones de las sedes fiscales del Distrito

La organización interna de la unidad fiscal y de las sedes fiscales descentralizadas del Distrito de Mar del Plata que se desarrolla a continuación y que se encuentra reflejada en el gráfico contenido en el Anexo II, se asienta principalmente en las disposiciones de la Ley 27148, en la Resolución PGN 35/19, consideradas de manera conjunta con los informes realizados respecto de la situación de la jurisdicción, a los que se añade la experiencia de casi seis años de funcionamiento del modelo de gestión en el Distrito Salta (Resolución MP 127/19), y la que fue adquirida recientemente como consecuencia de la implementación de ese modelo en los Distritos de Rosario (Resolución PGN 18/24), Mendoza (Resolución PGN 42/24), General Roca (Resolución PGN 65/24) y Comodoro Rivadavia (Resolución PGN 74/24).

Corresponde mencionar también que la distribución de funciones que se dispone mediante esta resolución fue consensuada con los fiscales del distrito, que son quienes deberán ejercer la representación del MPF a partir del próximo 7 de abril. Ello, en especial consideración del acotado plazo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional para la implementación del CPPF en la jurisdicción.

En lo que se refiere al funcionamiento de las áreas de las unidades fiscales, corresponde dejar asentado que **los fiscales asignados están facultados para intervenir en los casos bajo su responsabilidad durante todas las etapas procesales y hasta su finalización**, sin perjuicio de las facultades de los Fiscales Generales ante la Cámara Federal de Casación Penal. Ello, como consecuencia de la consagración del criterio del **"Fiscal del caso"**, que constituye uno de los pilares del nuevo modelo de gestión, que tiende a lograr una mayor eficiencia en la actuación del MPF.

En esa línea, teniendo en cuenta las conclusiones del informe final de Auditoría de la jurisdicción de Mar del Plata (Resolución MP 186/22), y las recomendaciones allí formuladas por la Unidad de Apoyo y Control de Actuación Funcional de esta Procuración General, **se le encomienda al Fiscal General designado transitoriamente para cumplir funciones de coordinación del Distrito, que promueva espacios y mecanismos de interacción entre los magistrados que tiendan a garantizar una actuación coherente y coordinada del organismo, en salvaguarda del principio de unidad de actuación** (art. 9, inc. a, Ley 27148). En ese mismo sentido, se lo exhorta a que, en el ejercicio de sus funciones, garantice el respeto a la estrategia definida por los fiscales del caso en ejercicio de la autonomía funcional que les es propia, sin perjuicio de las pautas generales que decida impartir en

esa jurisdicción orientadas a implementar la política de persecución penal establecida por esta Procuración General de la Nación.

i. Unidad Fiscal Mar del Plata

Ahora bien, en lo que se refiere a la unidad fiscal de Mar del Plata, se dispone que sea dirigida por un fiscal jefe, que tendrá la función de organizar el trabajo de toda la unidad, velar por el mantenimiento de una distribución equitativa de los recursos humanos y materiales de conformidad con las directivas generales que al respecto imparta el Fiscal General con funciones de coordinación del distrito, y de constituir, además, el enlace entre la Fiscalía de Distrito y la Unidad. Asimismo, le corresponde la administración y gestión de los servicios comunes y transversales a todas las áreas que la conforman.

En este sentido, se dispone la designación del doctor **Daniel Eduardo Adler** en carácter de Fiscal Jefe de la **Unidad Fiscal de Mar del Plata**.

De conformidad con el modelo de gestión marco aprobado por Resolución PGN 35/19, la unidad fiscal estará organizada en siete áreas que tendrán a cargo la gestión del trabajo, según las pautas de distribución que se definen a continuación:

a. Área de Atención Inicial

El *Área de Atención Inicial*, además de la atención al público y la recepción de denuncias, tendrá la función de dar el alta en el sistema informático de gestión de casos Coirón a todos los que ingresen a la unidad fiscal -así como los que se inicien de oficio, que por razones de gestión estadística también serán dados de alta por el área, a pedido de las áreas de investigación y litigio-, tal como fue establecido en la Resolución PGN 35/19.

Entre esas tareas, tendrá a su cargo la administración del depósito de material secuestrado o vinculado de cualquier modo a las investigaciones penales de la Unidad Fiscal e incluso de otras dependencias del Distrito que, por motivos de necesidad o seguridad, deban ser resguardados en su sede, lo que, en su caso, será decidido por el Fiscal con funciones de coordinación.

Contará con un *Equipo Técnico Jurídico* que tendrá a su cargo una evaluación preliminar de los casos ingresados a la unidad, de modo tal de establecer un pronóstico que, conforme a criterios preestablecidos y acordados entre los fiscales bajo la dirección del Fiscal Jefe de Unidad – de acuerdo con las pautas de política de persecución penal impartidas desde la Fiscalía de Distrito y el Procurador General de la Nación-, conduzca



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



a decidir si el caso debe permanecer en el área porque corresponde una rápida finalización, o debe ser inmediatamente derivado a una de las áreas de investigación y litigación.

Concordantemente con ello, corresponde también a los fiscales y auxiliares fiscales asignados al *Equipo Técnico Jurídico* del Área, la atención de la guardia telefónica permanente con las fuerzas de seguridad, en el marco de la cual se disponen las medidas iniciales de investigación.

Si bien no debe concebirse al *Área de Atención Inicial* como una dependencia de investigación y litigio, al ser la encargada de regular el flujo de trabajo que reciben las otras que sí tienen esa función, corresponde que su equipo técnico jurídico tramite y finalice los casos en que, de acuerdo con la evaluación preliminar realizada, se defina que corresponde que sean desestimados, archivados, planteada la incompetencia o la aplicación de criterios de oportunidad, así como los supuestos que sean tratados bajo el procedimiento de flagrancia previsto en los arts. 328 y cc del CPPF. De allí, que su rol es fundamental para el correcto funcionamiento de la unidad.

De conformidad con la distribución de funciones establecida, **se designará como titular del *Área de Atención Inicial* de la Unidad Fiscal de Mar del Plata al doctor Carlos Adrián Martínez**, quien, como ya se explicó, será designado interinamente en un cargo de Fiscal de la Procuración General.

Oportunamente, el Fiscal General con funciones de coordinación del Distrito, a propuesta del titular del área de atención inicial de la unidad fiscal Mar del Plata, designará a los auxiliares fiscales que estime necesario para colaborar en el cumplimiento de las tareas descriptas, considerando especialmente la función de guardia permanente con las fuerzas de seguridad que corresponde a esa dependencia. Los funcionarios designados, actuarán bajo la dirección del titular del área.

b. *Áreas de investigación y litigio*

La unidad fiscal Mar del Plata contará, a su vez, con dos áreas de investigación y litigio -una de casos *sencillos* y la otra de casos *complejos*-, las cuales tramitarán los casos derivados desde el *Área de Atención Inicial* y aquellos que inicien de oficio, hasta su finalización. Esto involucra la realización de numerosas tareas, la mayoría de las cuales se encuentran enumeradas en detalle en el Anexo II de Resolución PGN 35/19 (así como en los Anexos a la Resolución MP 127/19), sin perjuicio de las reasignaciones y modificaciones establecidas en esta resolución, que se derivan de la revisión resultante de la experiencia adquirida en los Distritos de Salta, Rosario, Mendoza, General Roca y

Comodoro Rivadavia, así como de la consideración de las particularidades que presenta el proceso de implementación en el Distrito de Mar del Plata.

El **Área de Casos Complejos** concentrará sus esfuerzos en las pesquisas que, por diferentes motivos, presenten mayor dificultad y sofisticación en la evaluación de los elementos probatorios y análisis criminal. En ese sentido, el área se caracteriza por abordar investigaciones que suelen prolongarse en el tiempo, aspecto que fue especialmente considerado por las previsiones del Título IV del CPPF.

Entre esas disposiciones, considerando las características de los casos que tienen preponderancia en la región y la especialización adquirida por los magistrados que allí se desempeñan, **el área se subdividirá en dos oficinas, una de las cuales concentrará el tratamiento de los casos de narcocriminalidad, y la otra abordará las demás materias con características de complejidad**, tales como criminalidad económica y trata de personas, entre otros. Sin perjuicio de ello, ambas oficinas deberán actuar de modo coordinado, e intervendrán conjuntamente en los supuestos de lavado de activos que tengan al narcotráfico como hecho precedente.

Ahora bien, a fin de asegurar un abordaje más eficiente de las investigaciones complejas que se encuentran activas bajo el régimen procesal del CPPN -y que fueron identificadas por los magistrados de primera instancia en los informes recientemente presentados-, se dispone que, conforme al criterio del fiscal del caso, sean remitidas al Área de Transición con la intervención de los mismos fiscales que venían actuando, exceptuando la etapa de ejecución penal y la recursiva ante la Cámara Federal de Casación Penal.

En cuanto al **Área de Casos Sencillos**, trabajará sobre los casos que requieren una investigación más simple y con perspectivas más rápidas de finalización. No obstante, resulta fundamental el análisis criminal que el equipo que la integre realice de esos casos, con la finalidad de advertir reiteraciones y patrones que conduzcan a detectar modalidades delictivas que deban ser abordadas conjunta e integralmente, e incluso la existencia de organizaciones criminales.

Es por este motivo que, si bien se realiza una distribución funcional de los casos entre las dos áreas, sus equipos deben trabajar coordinadamente y compartir información, de modo tal de lograr mayor eficacia por parte del MPF.

En línea con ello, es preciso que la distribución del trabajo dentro de cada una de las áreas de investigación y litigio se haga con criterios que prioricen la visión estratégica del caso y la especialidad en la materia de que se trate (cfr. art. 19, inc c., Ley 27148), así como los conocimientos y experiencia de quienes las integren, y que los



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



equipos que las componen trabajen de modo coordinado, de forma tal de lograr una implementación eficiente y eficaz de la política de persecución penal diseñada por este organismo.

Por otra parte, en la medida en que la cantidad y disponibilidad de los recursos humanos asignados a cada oficina lo permita, las áreas de investigación y litigio contarán con personal asignado prioritariamente a las tareas administrativas auxiliares del equipo técnico. De este modo, el personal seleccionado, por sus específicas competencias a las funciones técnicas vinculadas a los casos, podrá focalizar sus esfuerzos en su análisis, a la vez que las tareas de gestión administrativa podrán realizarse de modo eficiente, brindando soluciones tanto a los operadores de la Unidad Fiscal como a las partes del proceso.

A tales fines, el Equipo Administrativo del Área, trabajará de manera permanente y coordinada con la Mesa de Atención y Orientación al Público y Recepción del *Área de Atención Inicial*, y asistirá al equipo técnico del área de investigación y litigio en tareas tales como la gestión de la agenda de audiencias, comunicaciones a las partes y auxiliares de investigación, seguimiento de medidas de prueba, digitalización de documentos, entre otras que establezcan sus titulares.

Ahora bien, en cuanto a los magistrados que estarán a cargo de las áreas de investigación y litigio, se dispone lo siguiente:

El *Área de Investigación y Litigio de Casos Sencillos* de la Unidad Fiscal de Mar del Plata, será conducida por el doctor Carlos Adrián Martínez, quien en caso de considerarlo podrá contar con la colaboración del doctor Santiago Eyherabide y de la doctora Laura Elena Mazzaferri, quienes tendrán a su cargo el *Área de Investigación y Litigio de Casos Complejos*.

c. Área de Transición

Conforme lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley 27063 y 23 de la Ley 27150, sin perjuicio de la implementación del nuevo sistema procesal, las causas penales iniciadas antes del 7 de abril próximo, continuarán desarrollándose de acuerdo con las reglas del procedimiento regulado en la ley 23984, motivo por el cual resulta fundamental proyectar un esquema de trabajo para atender su trámite bajo ese sistema, que garantice la continuidad de esas investigaciones así como una adecuada y eficaz representación del organismo en las diferentes instancias procesales.

En ese marco, se dispondrá la creación del Área de Transición de la Unidad Fiscal Mar del Plata, que será la encargada de tramitar hasta su conclusión esas causas

remanentes del sistema procesal anterior, que estará integrada por cinco magistrados que deberán distribuirse la tarea de acuerdo a las siguientes pautas:

Tal como se mencionó anteriormente, las investigaciones de complejidad que fueron identificadas por la doctora Laura Elena Mazzaferri y el doctor Santiago Eyherabide seguirán a su cargo hasta su finalización, incluyendo la etapa de juicio. Ello, con la finalidad de optimizar los recursos invertidos en el conocimiento de esos casos y priorizar la estrategia trazada desde su inicio (“fiscal del caso”).

Los restantes procesos en los que intervenían las dos fiscalías federales de la ciudad serán distribuidos entre los doctores Nicolas Czizik y María Ángeles Ramos, a partir de un análisis cuantitativo y cualitativo, en el que también se ponderará las demás tareas con las que cargan en las otras dependencias que tienen a su cargo. Asimismo, considerando el volumen de causas activas informadas, los doctores Laura Elena Mazzaferri y Santiago Eyherabide -así como sus equipos de trabajo-, brindarán su colaboración especialmente durante los primeros meses posteriores a la implementación del CPPF.

La distribución que resulte del proceso de evaluación de esas causas, quedará asentada en un plan de trabajo para la transición establecido junto con el Fiscal General con funciones de coordinación del distrito, y oportunamente informado a esta Procuración General.

Para asegurar el correcto desempeño del organismo respecto de esos casos, debe tenerse en cuenta que el cambio en la designación de quien ejerce la representación no necesariamente debe producirse de modo inmediato, sino paulatino y conforme a la planificación que el Fiscal con funciones de coordinación establezca de conformidad con el consenso de los cuatro fiscales de la Unidad involucrados -Mazzaferri, Eyherabide, Ramos y Czizik-. De este modo, a medida que sean definidas las nuevas asignaciones, las causas que actualmente tramitan ante las Fiscalías Federales de Primera Instancia de Mar del Plata, serán derivadas al *Área de Transición* de la Unidad Fiscal Mar del Plata, con la correspondiente comunicación a la autoridad judicial interviniente.

Por otra parte, el funcionario a cargo de la Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal, cuyo titular se encuentra hoy de licencia (Resolución LIC 338/25), asumirá los casos que se encuentran actualmente en etapa de juicio en la entonces dependencia. En el ejercicio de esta tarea, deberá tener en consideración las recomendaciones formuladas en el informe final de Auditoría de la jurisdicción de Mar del Plata (Resolución MP 186/22), respecto de las causas en las que interviene esa fiscalía y que fueron analizadas por la Unidad de Apoyo y Control de Actuación Funcional. Ello, en



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



línea con lo dispuesto en las resoluciones de esta Procuración General de la Nación relativas al sostenimiento de la acción penal (Resoluciones MP 20/96, PGN 54/00, PGN 15/01, PGN 83/01, PGN 12/02 y PGN 22/02).

Por último, la representación de los casos de transición ante la Cámara Federal de Apelaciones continuará siendo ejercida por el doctor Daniel Eduardo Adler.

Superados los primeros meses posteriores a la implementación, a medida que el *Área de Transición* de la Unidad Fiscal avance en su tarea, y consecuentemente se reduzca su carga de trabajo hasta su conclusión definitiva, los recursos humanos a ella asignados serán gradualmente redistribuidos en las demás áreas, de acuerdo con las necesidades de cada una de ellas.

Con la finalidad de mantener un monitoreo del avance del cúmulo de casos del sistema anterior y pronosticar su finalización, los titulares de las *Áreas de Transición* del Distrito (de la Unidad Fiscal y de las Sedes Fiscales Descentralizadas), **además de asegurarse del correcto registro de esos casos en el sistema Coirón**, semestralmente deberán informar a esta Procuración General (Secretaría Disciplinaria y Técnica), a través del fiscal con funciones de coordinación, la cantidad de causas remanentes del sistema procesal anterior, su estado procesal con fecha del último movimiento, así como identificar aquellas en las que operaría la prescripción de la acción penal de modo inminente. También, la cantidad de causas en las que el Poder Judicial de la Nación le dio la primera intervención al MPF con posterioridad al 7 de abril de 2025.

d. Área de Ejecución Penal

El *Área de Ejecución Penal* de la Unidad Fiscal Mar del Plata, por su parte, tendrá la responsabilidad de representar al MPF tanto en los casos de esa Unidad Fiscal como los originados en las Sedes Fiscales Descentralizadas del Distrito, que tramiten ante los jueces con funciones de ejecución (art. 57, CPPF), o ante los jueces de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal que desempeñan la función de juez de ejecución en aplicación del CPPN (Ley 23984), cualquiera sea el sistema procesal bajo el que hayan tramitado.

Con el fin de que el Área de Ejecución Penal de la Unidad Fiscal Mar del Plata pueda cumplir su función y durante los primeros días de la implementación del nuevo modelo reciban los casos pendientes del sistema anterior que se encuentran en esa etapa, es indispensable que en el ámbito de la oficinas de la Fiscalía General ante los Tribunales Orales Federales de Mar del Plata se registren adecuadamente con la actuación correcta las sentencias condenatorias firmes que hayan recaído (si aún no fueron registradas), y

sean vinculadas con las personas imputadas que correspondan para finalizar el caso a su respecto. En estas condiciones será posible “dividir” el caso Coirón y derivarlo al Área de Ejecución Penal, con la correspondiente comunicación a la autoridad judicial interviniente. Hasta tanto esta derivación y comunicación se produzca, en el caso se mantendrá la representación de quien la venía ejerciendo hasta el 7 de abril próximo. El mismo procedimiento se aplicará con posterioridad a la implementación para los casos que arriben a la etapa de ejecución penal durante su tramitación en *el Área de Transición* o en alguna de las *Áreas de investigación y litigio*.

Además, el *Área de Ejecución Penal* intervendrá en las presentaciones de *Hábeas Corpus* originadas exclusivamente en situaciones producidas en el ámbito territorial de actuación de la Unidad Fiscal de Mar del Plata, por lo que corresponderá a las Sedes Fiscales Descentralizadas intervenir cuando la situación de que se trate tenga lugar en el territorio de su incumbencia.

En lo que respecta al control del cumplimiento de las reglas de conducta de los casos en que se haya suspendido el proceso a prueba, y el litigio de los planteos conexos, si bien en la Resolución PGN 35/19 se le asignó al *Área de Ejecución Penal*, la experiencia adquirida en el Distrito Salta (Resolución MP 127/19) y en los que posteriormente entró en vigencia el CPPF, demuestra que resulta más eficiente que sea cumplida por las áreas y oficinas que hayan intervenido en el caso y participado del acuerdo de suspensión, por lo que así se resuelve para el Distrito de Mar del Plata.

La titularidad del **Área de Ejecución Penal de la Unidad Fiscal de Mar del Plata**, se le asignará provisoriamente al doctor Carlos Fioriti, hasta el regreso del titular de la Fiscalía ante el Tribunal Oral Federal de Mar del Plata.

e. Área de Atención y Acompañamiento a Víctimas

El Área de Atención y Acompañamiento a Víctimas y otras personas en situación de vulnerabilidad que se encuentren involucradas de cualquier modo en el proceso penal federal, tiene como tarea fundamental asistir, acompañar y orientar a esas personas.

A tal fin, entre otras cosas, concentrará la gestión de los aspectos generales atinentes a las relaciones con otros organismos para el cumplimiento de los deberes y obligaciones impuestas por la Ley 27372 y el CPPF, sin perjuicio de las gestiones que a esos fines se realicen directamente desde la Fiscalía de Distrito.

Asimismo, debe asesorar a los fiscales de la unidad fiscal y de las sedes fiscales descentralizadas, así como al resto de los operadores del MPF en su relación con esas



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



personas, con la finalidad de que se garanticen sus derechos y el cumplimiento de los deberes que al respecto fueron asignados en la ley 27148 (arts. 9, inc. f y g, 21, inc. a y 68 inc. f) y en la Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas del Delito, nro. 27372.

A tales fines, y sin perjuicio de su dependencia funcional respecto de la Unidad Fiscal del Distrito, **deberá trabajar en permanente coordinación y bajo las pautas y recomendaciones establecidas por la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas (DOVIC) de esta Procuración.**

Si bien sus funciones atraviesan transversalmente a todas las áreas de la unidad y de las sedes fiscales descentralizadas, deberá coordinar su trabajo especialmente con las *Áreas de Atención Inicial*, en tanto son las encargadas de atender y orientar al público y recibir denuncias.

Asimismo, para el cumplimiento de sus tareas, contará con la colaboración del equipo de la **Delegación Regional de la Dirección General de Acceso a la Justicia.**

En cuanto a su composición, paulatinamente y en la medida en que sea posible, las Áreas serán reforzadas con profesionales idóneos con conocimientos vinculados al acompañamiento de personas en situación de vulnerabilidad, tales como psicólogos/as y trabajadores/as sociales, entre otros, aspecto que debe ser tenido especialmente en cuenta por la autoridades del Distrito al momento de realizar las correspondientes propuestas para la cobertura de los cargos asignados por esta Procuración General, o los que queden vacantes como consecuencia de las designaciones que se realicen.

Se designará a cargo del Área de ***Atención y Acompañamiento a Víctimas*** Unidad Fiscal de Mar del Plata al doctor Daniel Eduardo Adler.

f. Área No Penal

El *Área No Penal* de la Unidad Fiscal Mar del Plata y de las sedes fiscales descentralizadas, atenderá todos los casos de la competencia federal ajenos a la justicia penal (propias del ámbito contencioso administrativo, civil y comercial, y de seguridad social, entre otros). Los fiscales asignados representarán al MPF en estos asuntos ante los juzgados federales.

En cuanto a la intervención ante la Cámara Federal de Apelaciones en esta materia, considerando las especificidades técnicas involucradas en ese ámbito de

actuación y que son propias de la lógica procesal que la rige, a partir de la experiencia adquirida durante el año pasado en los distritos en los que entró en vigor el sistema acusatorio y a fin de garantizar una adecuada representación del organismo ante ese tribunal, se dispone que en todas las vistas que sean conferidas al MPF intervenga el Área No penal de la Unidad Fiscal de Mar del Plata. Ello, al menos en esta etapa inicial del nuevo modelo de actuación y sin perjuicio de que, en determinados supuestos, motivos de mejor gestión y mayor conocimiento del asunto que se va a ventilar, hagan aconsejable que en su lugar intervenga el fiscal asignado a la dependencia donde el caso se encuentra radicado originariamente, lo que deberá ser dispuesto con intervención de la Fiscalía de Distrito.

Se designa como **Titular del Área No Penal de la Unidad Fiscal de Mar del Plata al doctor Daniel Eduardo Adler.**

ii. Sedes Fiscales Descentralizadas

Tal como se explicitó anteriormente, las Fiscalías Federales de Dolores, Azul, Tandil (Azul n° 2) y Necochea, se transformarán en sedes fiscales descentralizadas.

Los fiscales designados en esas sedes, así como los auxiliares fiscales que allí se desempeñan y los que se asignarán, continuarán representando al organismo en materia penal ante los jueces con funciones de revisión y de juicio de la ciudad de Mar del Plata, de conformidad con el criterio del “fiscal del caso”, lo que resulta aplicable incluso para los casos que permanezcan activos del sistema procesal anterior que continuarán a su cargo hasta su finalización (y que serán derivados al Área de Transición de la Sede Fiscal). Ello, sin perjuicio de que, en el caso concreto, se estime conveniente o necesario requerir la intervención -excepcional- de alguno de los magistrados asignados a la Unidad Fiscal de esa ciudad, decisión que será adoptada de manera consensuada por los titulares de la sede descentralizada y del área de la Unidad Fiscal involucrada, con la anuencia del Fiscal con funciones de coordinación del distrito.

En cuanto a la organización interna de las sedes fiscales descentralizadas, y más allá del refuerzo de personal que se dispondrá, debe tenerse en cuenta que se trata de estructuras que cuentan con una dotación de agentes significativamente menor que la de las unidades fiscales, lo que dificulta reproducir exactamente el esquema previsto para esas estructuras.

En esa línea, no se les asignará la tarea de representar al MPF durante la etapa de ejecución penal, sino que, una vez que los casos arriben a esa etapa procesal, deberán derivarlos al *Área de Ejecución Penal* de la Unidad Fiscal.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Ahora bien, en cuanto a las funciones de investigación y litigio de casos sencillos y complejos de esas sedes a los que corresponda la aplicación del CPPF, justamente por los motivos expuestos, se estima conveniente disponer que se reúnan en una única *Área de Investigación y Litigio de Casos*. Ello, sin perjuicio de la eventual distribución interna que se realice por razones de complejidad o especialidad.

Para el abordaje y asistencia a víctimas y personas en estado de vulnerabilidad que deban ser atendidas en la sede fiscal descentralizada, el titular de la sede fiscal designará a una persona en carácter de enlace, que concentre las gestiones y actividades concebidas para esa tarea, y coordine lo necesario para la prestación del servicio tanto con el *Área de Víctimas* de la Unidad Fiscal Mar del Plata, como con la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas de esta PGN.

El resto de las áreas serán replicadas conforme lo dispuesto respecto de la Unidad Fiscal -con la salvedad hecha en el punto *i.f.* acerca de la intervención de la Unidad Fiscal de Mar del Plata en todas las vistas de la materia no penal que confiera la Cámara Federal de Apelaciones-.

De este modo, la estructura de las Sedes Fiscales Descentralizadas del Distrito quedará conformada por un *Área de Atención Inicial*, un *Área de Investigación y Litigio de Casos*, un *Área de Transición*, y un *Área No Penal*.

Por otra parte, si bien se designará a los fiscales que quedarán a cargo, y en consecuencia coordinarán el trabajo de la Sede Fiscal Descentralizada, no se decidirá la asignación de responsabilidad sobre los equipos de trabajo que las componen, en el entendimiento de que resulta más conveniente que dispongan el reparto de funciones del modo que entiendan más eficiente.

En este marco, entonces, se designará al **doctor Juan Pablo Curi** a cargo de la Fiscalía Federal de **Dolores**, como Titular de la Sede Fiscal Descentralizada con asiento en esa ciudad.

Por su parte, el **doctor Marcos Rubén Silvagni**, quien se encuentra interinamente a cargo de la Fiscalía Federal de Tandil, conducirá la **Sede Fiscal Descentralizada con asiento en esa ciudad**.

El **doctor Santiago Eyherabide** quedará a cargo de la Sede Fiscal Descentralizada de Azul, mientras que el **doctor Juan Manuel Portela**, Fiscal Federal de Necochea, será designado Titular de la **Sede Fiscal Descentralizada de la misma ciudad**.

5. Composición dinámica y flexible de las sedes fiscales

Dispuesto en estos términos el reparto de incumbencias entre los fiscales asignados a la unidad fiscal y a las sedes fiscales descentralizadas del Distrito ante la inminente implementación del CPPF, corresponde mencionar que, de conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la ley 27148 en cuanto al carácter dinámico y flexible de la composición de las sedes fiscales, la distribución de funciones que aquí se establece, es provisoria y deberá ser revisada cuando transcurra un tiempo prudencial desde la entrada en vigencia del nuevo sistema, y luego de manera periódica.

En este sentido, el número de agentes, entre ellos de fiscales, que se asigne a cada una de las estructuras de representación del organismo debe corresponder, a partir de criterios flexibles capaces de atender a las diversas coyunturas, a las tareas que tienen a su cargo -en función del diseño del modelo de gestión establecido desde la PGN-, evaluación que debe tener en cuenta tanto aspectos cuantitativos como cualitativos que se deriven, entre otras cosas, del aprendizaje que resulte de la experiencia que adquieran los operadores en el marco de su intervención en el nuevo sistema procesal.

A esos fines se considera que el nuevo paradigma de gestión de casos penales implica que las unidades y sedes fiscales descentralizadas sean concebidas como un todo integrado por distintas partes que tienen funciones específicas e interactúan entre sí para lograr el cumplimiento de un objetivo común, y no como un conjunto de oficinas de composición estática que hacen las mismas tareas respecto de casos diferentes (o etapas procesales diferentes, para el caso del *Área de Ejecución Penal*).

6. Implementación del nuevo esquema organizacional en el Sistema de Gestión de Casos Coirón.

Dado que el sistema informático Coirón constituye uno de los ejes centrales para el funcionamiento del nuevo modelo de gestión de casos, el esquema de representación aquí dispuesto tendrá allí su correlato. En este sentido, y a partir de la concepción digital del legajo de investigación fiscal, se les recordará a todos los agentes del Distrito, la obligatoriedad del uso del sistema rector para la gestión de los casos penales Coirón (cfr. Resoluciones PGN 320/17, 104/18 y 80/20), así como la vigencia del *“Manual de actuaciones para la gestión del legajo Fiscal para el sistema Coirón”* aprobado en el EXP-MPF:2088/21, para su adecuado conocimiento y utilización.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



7. Seguimiento del proceso de implementación.

Con la finalidad de asegurar el mantenimiento de una equitativa y eficiente asignación de recursos y funciones entre los magistrados, y de realizar un seguimiento de la implementación de la política de persecución penal del organismo, se requerirá al Fiscal General con funciones de coordinación que, con la colaboración y asesoramiento de la UNISA, semestralmente eleve a esta Procuración un informe sobre los aspectos relevantes vinculados a la gestión de los casos que efectúe cada una de las sedes fiscales del Distrito y sus respectivas áreas, el que deberá incluir la información solicitada a los titulares de las *Áreas de Transición* del Distrito, a las que se aludió anteriormente.

Teniendo especialmente en consideración las dificultades advertidas en el informe final de auditoría de la Unidad de Apoyo y Control de Actuación Funcional de esta Procuración, la presentación deberá dar cuenta del estado de situación de los aspectos relevantes allí señalados.

Se deja asentado que las presentaciones requeridas, a su vez, servirán de insumo para el monitoreo que se dispondrá transcurrido el plazo indicado en el primer párrafo de este apartado, sobre el funcionamiento del sistema procesal penal acusatorio en la Fiscalía de Distrito de Mar del Plata, tal como se hizo en el caso de Salta (Resolución PGN 45/24).

V.

ESQUEMA TEMPORAL DE FUNCIONAMIENTO

Si bien este organismo viene llevando a cabo acciones institucionales e interinstitucionales para contribuir a la adecuada implementación del CPPF en la jurisdicción de la Cámara Federal de Mar del Plata desde que el Ministerio de Justicia de la Nación dio conocer que sería el próximo destino para continuar con el proceso de implementación gradual (Resolución MJN N° 377/24 publicada el 19 de diciembre pasado en el Boletín Oficial), el acotado plazo establecido y la falta de asignación, o siquiera actualización presupuestaria, dificultó la posibilidad de iniciar y/o avanzar en la mayoría de las gestiones para la obtención de los recursos materiales indispensables para afrontar los nuevos desafíos que el sistema acusatorio conlleva.

En ese marco, el 7 de febrero pasado se reiteró al Ministro de Justicia de la Nación la opinión de este Despacho acerca de que, debido a las apremiantes necesidades de este organismo en materia de infraestructura edilicia, personal, recursos informáticos y capacitación (entre otras) -que todavía no han sido suficientemente satisfechas ni siquiera en los distritos donde recientemente se implementó el sistema acusatorio-, los

plazos que se están fijando para la entrada en vigencia del CPPF en cada uno de los distritos, no son compatibles ni con el cuadro de necesidades para hacer frente a la readecuación institucional que requiere la reforma procesal para su efectividad, ni con los tiempos necesarios para su satisfacción, incluso mediante soluciones de contingencia. Asimismo, se resaltó que la imposibilidad de contar con los medios mínimos para afrontar este camino no solo colocará en riesgo la eficacia misma de la aplicación del sistema acusatorio, sino que además afectará gravemente la autonomía funcional y la autarquía financiera que constitucionalmente le corresponde a este Ministerio Público Fiscal y, con ello, la buena administración de justicia.

Sin perjuicio de ello, se puso de manifiesto que el compromiso del MPF con la implementación del modelo adversarial se encuentra intacto, lo que ha quedado evidenciado a través de los múltiples cursos de acción emprendidos a esos fines, y, muy especialmente, en lo que respecta al presente distrito, por la buena predisposición y vocación de servicio puesta de manifiesto por los magistrados, funcionarios y empleados que han tenido activa participación en el proceso.

En estas condiciones, y aun cuando desde esta Procuración General se le ha dado impulso a las diversas gestiones iniciadas para la obtención de los recursos indispensables para el Distrito de Mar del Plata, hasta el momento, y más allá de la voluntad expresada por parte del Ministerio de Justicia de la Nación de colaborar con la obtención de algunos de ellos, lo cierto es que no ha podido concretarse ninguna asignación.

En ese contexto, entre los requerimientos más urgentes que fueron formulados a través de numerosos intercambios en los últimos meses en el marco del convenio celebrado con el Ministerio de Justicia de la Nación (Resolución PGN 21/24), se encuentra la adjudicación de recursos materiales informáticos para la investigación similares a los que fueron provistos para los distritos de Rosario y Mendoza (computadoras notebooks de gama media y potenciadas, licencias de software UFED), que constituyen un factor crítico e imprescindible en la tarea de incrementar la eficacia y calidad de las investigaciones y concluir las exitosamente. Al respecto, si bien desde esa cartera ministerial se ha informado la intención de continuar asignando recursos de este tipo, hasta el momento no se ha tomado conocimiento de que se hayan formalizado gestiones concretas para obtener el equipamiento necesario para el Distrito de Mar del Plata.

En lo referido a las capacitaciones, desde ese ministerio sólo se ha brindado colaboración para el financiamiento de parte de los gastos implicados en algunas de las

PROTOCOLIZACION
FECHA 4/4/25
RCE



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



actividades brindadas por la UNISA dentro del plan para la implementación del nuevo régimen procesal en el MPF (Resolución PGN 14/24).

Ahora bien, sin perjuicio de ello y de las demás acciones ejecutadas por esta Procuración -entre las que se incluyen otros cursos y talleres, así como las capacitaciones impartidas hacia las fuerzas de seguridad-, y a pesar del esfuerzo realizado y del profundo compromiso, disposición, interés por la capacitación y vocación de servicio evidenciada a lo largo de este proceso por los magistrados y agentes del organismo que revistan en el distrito, no se han logrado satisfacer las condiciones que se estiman necesarias para la adecuada implementación del CPPF en la región.

En efecto, uno de los requerimientos materiales esenciales para que ello sea posible es el de la infraestructura edilicia del organismo en las sedes fiscales del distrito, dado que, en muchas de ellas, debido a sus características estructurales, no es adecuada a las exigencias de las nuevas funciones asignadas al organismo por el CPPF ni al nuevo modelo organizacional. Esto es, no permite garantizar el resguardo de evidencia, la recepción y alojamiento transitorio de personas detenidas ni la correcta atención de las víctimas y testigos, la realización de audiencias. Además, en varias no es posible la concreción del refuerzo que en materia de recursos humanos exige la representación del MPF en la jurisdicción y al que se aludió en considerandos anteriores.

Así, si bien el inmueble en el que actualmente se asientan las fiscalías con sede en la ciudad de Mar del Plata cumple con varios requerimientos propios del modelo de gestión acusatorio (como la concentración de todos los agentes de la sede en un mismo lugar) y, redistribuyendo espacios, eventualmente podrían incorporarse nuevas salas, lo cierto es que su capacidad a esos fines es limitada y su reestructuración y acondicionamiento requiere de una importante inversión por parte de este organismo en un edificio que no es propio, sino que depende de un contrato de locación. A eso se suma que el inmueble no se encuentra en las cercanías de las sedes de los juzgados y tribunales, lo que en el marco de un sistema procesal que se rige por plazos breves y oralidad, no resulta lo más conveniente para la actuación eficaz del MPF.

Sin perjuicio de ello, y ante la actual inexistencia de alternativas concretas y viables en el escaso plazo establecido, el organismo realizará el esfuerzo presupuestario de la readecuación edilicia en el entendimiento de que es conducente a los fines propuestos, y sin perjuicio de la continuidad de las gestiones tendientes a la obtención de un espacio más apropiado.

En estas condiciones, como por el momento no es posible que las áreas de la Unidad Fiscal Mar del Plata y de las oficinas de la Fiscalía de Distrito se distribuyan en el

edificio de modo tal que los equipos de cada una de ellas compartan el mismo espacio físico, y cuenten con lugares de reunión, recepción de declaraciones y audiencias de todo tipo, se dispone que los fiscales asignados acuerden con el Fiscal General con funciones de coordinación, el reparto transitorio de las instalaciones en miras a la aplicación del esquema organizativo aprobado por esta resolución.

A tales fines, contarán con la colaboración, asesoramiento y apoyo operativo de todas las Secretarías y Direcciones Generales de esta Procuración General involucradas en el proceso de reestructuración implicado en la implementación del sistema procesal acusatorio.

En cuanto al resto de las sedes del distrito, todas se encuentran en viviendas alquiladas que fueron adaptadas a oficinas, ninguna de las cuales resulta del todo acorde a las exigencias funcionales y legales implicadas en la implementación del sistema acusatorio, sin que hasta el momento se haya podido avanzar en las gestiones necesarias para obtener espacios más apropiados. A su vez, si bien algunos de los inmuebles se encuentran en mejores condiciones que otros -el caso del de la Fiscalía Federal de Azul es el más apremiante-, todos requieren readecuaciones estructurales y mejoras generales para garantizar su adecuado funcionamiento, así como la seguridad de los elementos y de las personas, las que serán realizadas en el corto y mediano plazo.

Ahora bien, el aspecto vinculado al esquema de funcionamiento de las nuevas sedes fiscales, abarca también la efectiva asignación de los agentes del organismo que revistan en el distrito a cada una de las estructuras del nuevo modelo y a los puestos de trabajo que las conforman, la que ya fue propuesta de modo consensuado entre los fiscales de acuerdo con sus perfiles y capacidades profesionales y las necesidades de cada una de las oficinas.

Por todo lo expuesto, habiendo tomado la debida intervención la Asesoría Jurídica, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por los artículos 120 de la Constitución Nacional; 33, incisos d) y e), de la Ley 24946, y 12, incisos a) y h), y 48 último párrafo de la Ley 27148;

RESUELVO

- I. DISPONER, a partir del 7 de abril del corriente, la creación de la FISCALÍA DE DISTRITO DE MAR DEL PLATA, conformada por la Unidad Fiscal de Mar del Plata, y las Sedes Fiscales Descentralizadas de Dolores, Tandil, Azul, y Necochea.
- II. DISPONER que, a partir del 7 de abril del corriente, la UNIDAD FISCAL de MAR DEL PLATA reemplazará a la Fiscalía General ante la Cámara Federal de



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Apelaciones, a la Fiscalía General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal y a las Fiscalías Federales de Primera Instancia, todas con asiento en la ciudad homónima.

III. DISPONER que, a partir del 7 de abril del corriente, la SEDE FISCAL DESCENTRALIZADA DE DOLORES reemplazará a la Fiscalía Federal con asiento en esa ciudad.

IV. DISPONER que, a partir del 7 de abril del corriente, la SEDE FISCAL DESCENTRALIZADA DE TANDIL reemplazará a la Fiscalía Federal con asiento en esa ciudad (Fiscalía Federal n° 2 de Azul con asiento en Tandil).

V. DISPONER que, a partir del 7 de abril del corriente, la SEDE FISCAL DESCENTRALIZADA DE AZUL reemplazará a la Fiscalía Federal N° 1 con asiento en esa ciudad.

VI. DISPONER que, a partir del 7 de abril del corriente, la SEDE FISCAL DESCENTRALIZADA DE NECOCHEA reemplazará a la Fiscalía Federal con asiento en esa ciudad.

VII. ASIGNAR transitoriamente un cargo de Fiscal de esta Procuración General de la Nación actualmente vacante para prestar funciones en el ámbito de la Unidad Fiscal de Mar del Plata.

VIII. DESIGNAR interinamente para ocupar el cargo mencionado en el punto anterior al **doctor Carlos Adrián Martínez**, a partir del 7 de abril del corriente, en los términos expuestos en el Considerando III.

IX. ASIGNAR en forma provisional funciones de COORDINACIÓN DEL DISTRITO MAR DEL PLATA al señor fiscal general, doctor **Daniel Eduardo Adler**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

X. ASIGNAR en forma provisional funciones de FISCAL REVISOR al **doctor Juan Pablo Curi**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XI. ASIGNAR en forma provisional funciones de FISCAL REVISOR SUPLENTE al **doctor Juan Manuel Portela**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XII. DESIGNAR en forma provisional como titular de la UNIDAD FISCAL MAR DEL PLATA al **doctor Daniel Eduardo Adler**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XIII. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área de Atención Inicial* de la Unidad Fiscal de Mar del Plata al **doctor Carlos Adrián Martínez**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XIV. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área de Investigación y Litigio de Casos Sencillos* de la Unidad Fiscal de Mar del Plata al **doctor Carlos Adrián Martínez**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XV. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área de Investigación y Litigio de Casos Complejos* de la Unidad Fiscal de Mar del Plata a la **doctora Laura Elena Mazzaferri** Oficina de Criminalidad Económica, Trata de Personas y otros Delitos Complejos- y al **doctor Santiago Eyherabide** -Oficina de Narcocriminalidad-, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XVI. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área de Transición* de la Unidad Fiscal de Mar del Plata y, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos, a los **doctores Laura Elena Mazzaferri, Santiago Eyherabide, Nicolás Czizik, María Ángeles Ramos y Carlos Fioriti**, en el caso de este último hasta el regreso del titular de la entonces Fiscalía ante Tribunal Oral Federal, actualmente de licencia, doctor Juan Manuel Pettigiani. Y EXHORTARLOS a que, en el ejercicio de sus tareas, tengan en consideración las recomendaciones formuladas en el informe final de Auditoría de la jurisdicción de Mar del Plata (Resolución MP 186/22).

XVII. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área de Ejecución Penal* de la Unidad Fiscal de Mar del Plata al **doctor Carlos Fioriti**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos y hasta el regreso del titular de la Fiscalía ante Tribunal Oral Federal.

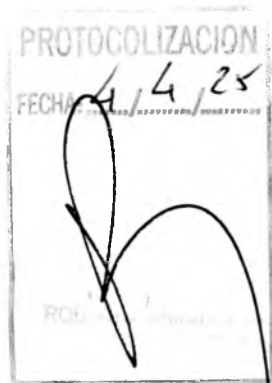
XVIII. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área de Víctimas* de la Unidad Fiscal de Mar del Plata al **doctor Daniel Eduardo Adler**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XIX. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área No Penal* de la Unidad Fiscal de Mar del Plata al **doctor Daniel Eduardo Adler**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XX. DESIGNAR a cargo de la SEDE FISCAL DESCENTRALIZADA de DOLORES al **doctor Juan Pablo Curi**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XXI. DESIGNAR en forma provisional a cargo de la SEDE FISCAL DESCENTRALIZADA de TANDIL al **doctor Marcos Rubén Silvagni**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XXII. DESIGNAR a cargo de la SEDE FISCAL DESCENTRALIZADA de AZUL al **doctor Santiago Eyherabide**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



XXIII. DESIGNAR a cargo de la SEDE FISCAL DESCENTRALIZADA de NECOCHEA al **doctor Juan Manuel Portela**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XXIV. HABILITAR ocho (8) vacantes de auxiliar fiscal para que actúen en representación de la FISCALÍA DE DISTRITO DE MAR DEL PLATA.

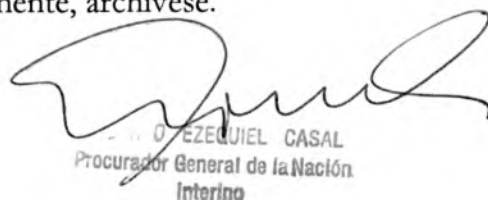
XXV. DELEGAR en el magistrado con funciones provisionales de coordinación del distrito la cobertura y distribución de las vacantes de auxiliar fiscal referenciadas. Las decisiones que se adopten deberán ser puestas de inmediato en conocimiento de este Despacho y de las oficinas con incumbencia específica en la materia.

XXVI. HABILITAR al magistrado con funciones de coordinación del distrito a reasignar las plazas de auxiliares fiscales existentes de conformidad con el esquema de organización aquí dispuesto y en los términos establecidos en el Considerando III.

XXVII. REQUERIR al Fiscal con funciones de coordinación del distrito la elaboración de un informe semestral de la gestión de la implementación del Código Procesal Penal Federal, el que deberá incluir un apartado relativo al avance de las causas remanentes del sistema procesal anterior, y dar cuenta del estado de situación de los aspectos relevantes señalados en el informe final de auditoría de la jurisdicción de Mar del Plata (Resolución MP 186/22), que servirá de insumo para el monitoreo que se dispondrá transcurrido el plazo mencionado. Por último, también deberá realizar las consideraciones que correspondan en torno al desempeño del magistrado designado interinamente en un cargo vacante de Fiscal de la Procuración General de la Nación afectado al Distrito de Mar del Plata.

XXVIII. RECORDAR a los integrantes del Distrito de Mar del Plata la obligatoriedad del uso del Sistema Informático Coirón (cfr. Resoluciones PGN 320/17; 104/18 y 80/20) y EXHORTAR a la aplicación de los criterios contenidos en el “Manual de actuaciones para la gestión del legajo fiscal para el sistema Coirón” aprobado en el EXP-MPF: 2088/21, para su adecuada utilización.

XXIX. Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.


EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino

Código Procesal Penal | Mar del Plata

Anexo I

Fiscalía de Distrito Mar del Plata

Fiscal Revisor

Unidad Fiscal
Mar del Plata

Unidad DDHH
Mar del Plata

Delegación Regional
ATAJO

Sede Fiscal
Descentralizada
Dolores

Sede Fiscal
Descentralizada
Necochea

Sede Fiscal
Descentralizada
Azul

Sede Fiscal
Descentralizada
Tandil



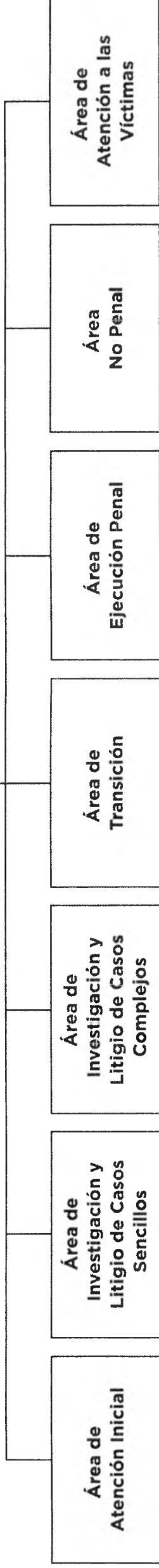
PROTOCOLIZACION
FECHA 4/4/25

Organización interna de las sedes fiscales del Distrito

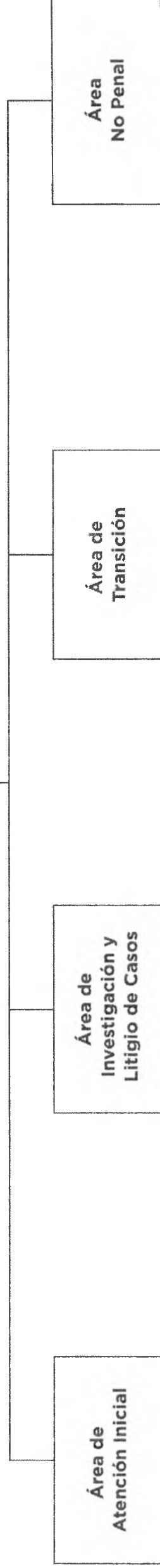
PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: 4/4/25

Anexo II

Estructura de Unidad Fiscal



Estructura de Sede Fiscal Descentralizada



MINISTERIO PÚBLICO GENERAL DE LA NACIÓN
FISCAL
FOLIO 19
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA